



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No:	66001-31-05-005-2017-00317-01
Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Sandra Milenta Tabares Sánchez
Demandado:	Protección S.A. y Cafesalud EPS en liquidación

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

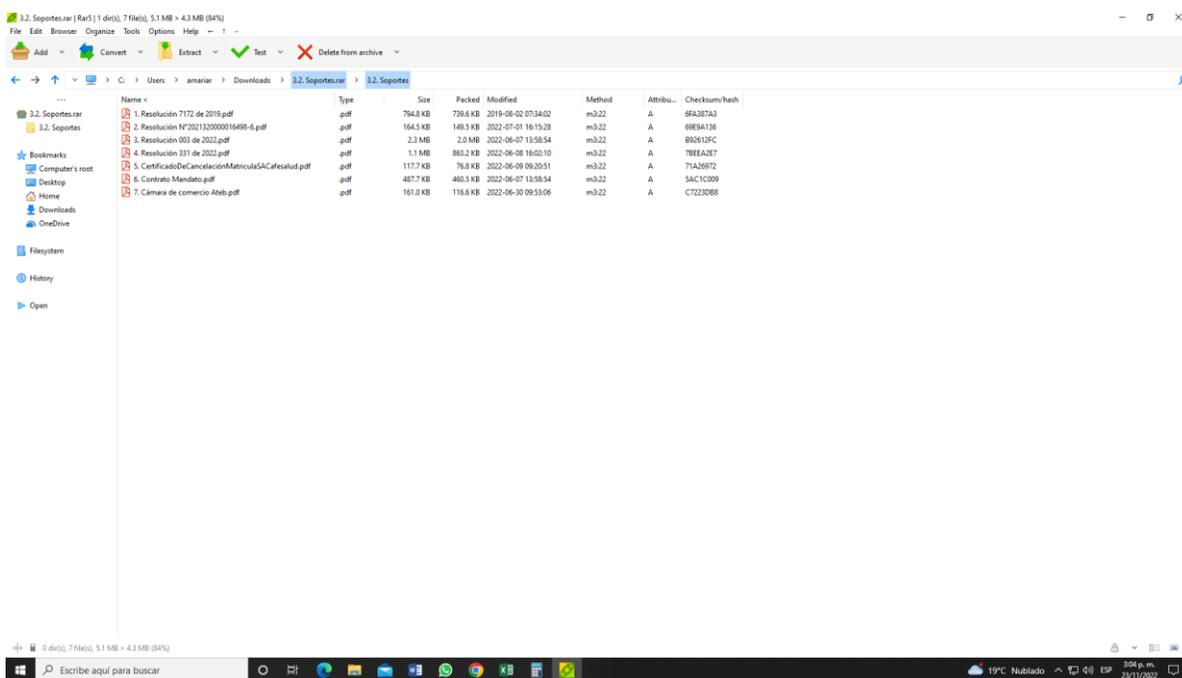
Sería del caso decidir sobre la solicitud de adición de la sentencia proferida el 17 de agosto de 2022 por esta Colegiatura que solicita Karla Johanna González Pérez quien manifiesta actuar en representación de la empresa ATEB Soluciones Empresariales S.A.S. esta mandataria de Cafesalud EPS SA liquidada; escrito que fue remitido al correo electrónico del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Pereira, que lo envió a la secretaría de esta colegiatura dentro del término de ejecutoria del fallo de segunda instancia, sino fuera porque al revisar los anexos presentados se advierte que tal profesional del derecho carece de derecho de postulación.

En efecto, la abogada González Pérez aduce actuar como apoderada judicial de ATEB Soluciones Empresariales S.A.S., según poder conferido por la señora Yully Natalia Arroyave Moreno, apoderada general según Escritura Pública No. 1932 del 31 de mayo de 2022; pero, al revisar la petición y el archivo comprimido que denominó “3.2. Soportes” y que se aportó con el correo electrónico no milita el poder que le otorga la facultad para actuar por ella, dado que tan solo allególos siguientes documentos:

- Resolución 7172 de 2019
- Resolución No. 2021320000016498-6
- Resolución No. 003 de 2022
- Resolución No. 331 de 2022

- Certificado de Cancelación de Matricula SA Cafesalud
- Contrato Mandato
- Cámara de Comercio Ateb

Y que también se puede apreciar en el siguiente pantallazo:



En suma, la abogada que presentó la solicitud de adición carece de facultades para realizar tal pedimento.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada